

SENTENCIA N° 340/18

Expte. N° 305/926/2017

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...27... días del mes de Julio de 2018, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, del Dr. José Alberto León (Vocal) y del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), para tratar el expediente caratulado "MARIA JESÚS S.R.L. S/ RECURSO DE APELACION, Expte. N° 305/926/2017 (Expte. N° 14/1217/D/2014 (D.G.R.)

CONSIDERANDO:

I. Que en fecha 17/05/2018 este Tribunal dictó la sentencia definitiva N° 200/18, en la cual se disponía no hacer lugar al recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución N° D 175/17.

Que dicho decisorio fue notificado a las partes por cédulas que se encuentran agregadas a fs. 30 y 31.

Que el día 07/06/2018, los apoderados fiscales Patricio Román Argota y Eduardo Dibi Samson, plantean la aclaratoria de dicha sentencia, atento a que de la lectura de los considerandos se desprendería que se hace lugar al recurso de apelación y en la parte resolutive se rechaza el mismo; solicitando que se aclare dicha contradicción.

II. Que es facultad de todo Tribunal aclarar sus decisiones, por razón de la economía procesal que debe predominar en el trámite de las actuaciones, ya sea de oficio o a petición de parte interesada.

Dr. JORGE ESTEBAN POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte 305/926/2017
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 1 de 3

Que en el presente caso, de la lectura íntegra del texto de la sentencia n° 200/18, no se advierte la contradicción a que hace alusión la representación fiscal en su recurso de aclaratoria.

Que habiéndose practicado el sorteo de ley, el vocal preopinante fue el Dr. José Alberto León quien en su voto expresó claramente su opinión de NO HACER LUGAR la recurso de apelación (fs. 20 de autos). A continuación obra el voto del Dr. Jorge E. Posse Ponessa quien aconseja HACER LUGAR al recurso de apelación (fs. 28 de autos) y por último el C.P.N. Jorge Gustavo Jimenez compartiendo los fundamentos del Dr. León vota en igual sentido (fs. 29). Por lo tanto tratándose de un tribunal, en el cual sus vocales pueden coincidir o no en el criterio al momento de dictar la sentencia y pudiendo expresar su disidencia el vocal en caso que no lo comparta, conforme lo establece el art. 155 del CTP; en el presente caso dos vocales votaron en un sentido y uno en el sentido contrario; por lo tanto corresponde resolver de acuerdo al voto de la mayoría; ergo, en autos fue NO HACER LUGAR al recurso de apelación.

Que por lo tanto, corresponde NO HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por la D.G.R.

Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

1º: NO HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por la Dirección General de Rentas, respecto de la sentencia N° 200/18 de fecha 17/05/18, conforme lo considerado.-

2º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE.-

M.F.L.

HAGASE SABER

San Martín 362, 3º Piso, Block 2

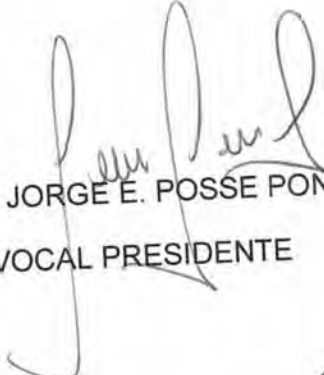
Expte 305/926/2017
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 2 de 3

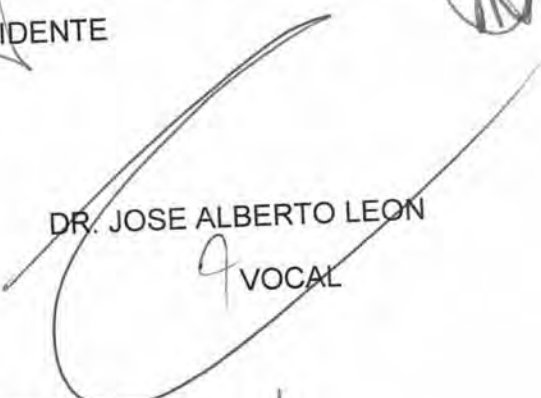
JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI

Silvia Marcela Meneghello


Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION